

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En esta ciudad. Al mes, 10 rs. Fuera de ella. Cada trimestre, 48 rs.  
Los numeros sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

*San Juan y San Pablo Mártires.*

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia de Santa Margarita de religiosas Capuchinas: se descubre á las seis de la mañana, y se reserva á las siete y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barom.	Vientos y Atmosfera.	Sol.	
24	7 mañ.	14	8 33	O. sereno.	Sale a 4 h. 34 ms. mañana.	H. M.
id.	2 tard.	20	5 33	S. O. id.		Merid. 12
id.	10 noe.	16	33	S. nubes.	Se pone a 7 h. 26 ms. tarde.	Relojos 12 2

*Orden de la plaza del 25 de junio de 1848.*

SERVICIO PARA EL 26.

Gefe de dia, D. Cárlos de Moy, teniente coronel graduado segundo comandante del batallon cazadores de Simaneas. —Parada, los cuerpos de la guarnicion. —Rondas y contrarondas, Figueras. —Hospital y provisiones, id. —Teatros, id. —El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

*De los diarios de ayer.*

*Fomento.* En vista de la salida de Inglaterra del Sr. Isturiz y de haber resuelto aquella nacion á lo que se da á entender cortar sus relaciones diplomáticas con España, pregunta ¿Qué hará en vista de este acontecimiento el gabinete Narvaez?

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

No hay funcion.

GRAN TEATRO DEL LICEO.

No hay funcion.

Sotomayor? ¿Qué es lo que ha de temer á todo evento nuestro país?; preguntas que en los círculos políticos se repiten sin cesar y á que cada cual contesta á su manera. El *Fomento* dice que el gobierno español obró bien y acertadamente al despedir á Mr. Bulwer, de quien es público y notorio que escudado con el carácter sagrado de embajador tomaba en los negocios y acontecimientos políticos de la Península una parte demasiado activa y directa; que el gobierno español no puede arrepentirse de su obra, ni puede retroceder ante la consideracion de sus consecuencias. Cree con el *Heraldo* que si mil veces se viese colocado en igual posicion, mil veces volveria á obrar de la propia suerte. Hay ocasiones, añade, en que el hombre privado debe esponer su vida para conservar su honra: hay situaciones en que las naciones deben arrostrar cualquiera consecuencia antes que consentir su vilipendio. La deshonra es en el individuo, continúa, la muerte ante la sociedad; en un estado es la esclavitud, la nulidad, la ruina. Poniendo la cuestion en el terreno de la personalidad en que la coloca el *Morning-Herald* y cuya salida habia de ser la caída del ministerio wigh radical en Inglaterra ó que cesase el ministerio Narvaez en España, considera que para resolver dicha cuestion era preciso que hubiese un juez competente reconocido tal por los dos países y que este decidiese quién habia de abandonar el puesto. En rigor de justicia, segun opinion del *Fomento*, quien habia de abandonarlo en todo caso seria el gabinete ingles que ha hecho propias las culpas de su representante constituyéndose defensor de su conducta; siendo ademas de parecer que la verdadera y fácil salida era que lord Palmerston, haciéndose superior á pasiones raquíticas y persuadido de las culpas cometidas por su delegado, le hiciese á este responsable de su comportamiento. Esto es lo que todavia espera el *Fomento* y espera asimismo que el gobierno ingles reciba la coleccion formal de los cargos dirigidos por nuestro gobierno contra Bulwer para que dé oídos á la razon y obre en otro sentido.

*Barcelonés.* Nada considera mas á propósito que las publicaciones periódicas para difundir los conocimientos útiles y por consiguiente ilustrar al pueblo. Dice que ellas empezaron á aumentar el gusto por la lectura; que la política en otros tiempos patrimonio esclusivo de los gobiernos y de sus agentes, es hoy día tan popularizada, que apenas hay un solo individuo que no se crea capaz de resolver hasta las mas difíciles cuestiones de ella, habiéndose cuasi constituido una verdadera necesidad el entretener el dia en la marcha gubernativa del mundo, siendo ya una necesidad tambien leer las publicaciones diarias que se hacen en casi todos los pueblos del universo; y esto ha traído la doble ventaja de popularizar las ideas que en otros tiempos aparecían como misteriosas, enseñando al hombre aquellos conocimientos mas indispensables, y á la vez la historia contemporánea, que en otros tiempos hasta era ignorada de los mismos que la hacian. Y añade que ha llegado á tal grado la indicada necesidad de la lectura periódica, y á tal el fanatismo de leer, lo que es una grande ventaja, que en Paris actualmente llegan á publicarse mas de mil periódicos; en Lóndres, Viena, Roma, Milan y otros puntos, crece cada dia el número de sus publicaciones diarias. De ello augura inmensísimas ventajas.

Por real orden de 12 del corriente se ha servido S. M. la Reina Ntra. Señora nombrar caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica á D. Ramon Serra y Monclús, comisario de P. y S. P. de esta capital, en recompensa de los señalados servicios que ha prestado en la persecucion de malhechores.

—Ha sido nombrado para una plaza de ministro de la sala primera de esta au-

diencia territorial, el Sr. D. Ramon Figueras, que servia igual destino en la de Pamplona.

—Ha llegado á esta capital procedente de Viena el Exemo. Sr. marques de la Romana, grande de España de primera clase.

—Tambien ha llegado procedente de Marsella Mr. Petit (Francisco) nombrado cónsul de Francia en Alicante.

—A pesar de cuanto en contrario han dicho los periódicos, aun hay gentes tan sencillamente crédulas que insisten en asegurar que han sido robadas muchas criaturas en Gracia y especialmente en la Barceloneta. Podemos asegurar de nuevo que son absolutamente falsas semejantes voces, y que no ha ocurrido ni un solo caso tanto en esta capital como en sus alrededores que pueda servir de fundamento á tan esttrañas é incalificables noticias, y que ninguna autoridad ha recibido la menor denuncia sobre ninguno de los muchos hechos que se suponen.

—El sábado á las once de la noche los serenos detuvieron á dos hombres que ñeñian navaja en mano en la calle de S. Bartolomé. Uno de ellos estaba herido de un brazo. Al otro se le ocupó un cuchillo de golpe seguro, que estendido tiene cerca tres palmos de largo, y cuya acerada hoja, lo propio que el puño son de esquisita labor.

—El sábado á las seis de la tarde el aeronauta Mr. Guillot, debia verificar con su globo una ascension desde la plaza de toros de la ciudad de Zaragoza.

—Vencidas las dificultades que á ello se oponian, la empresa del teatro de Santa Cruz ha contratado nuevamente al primer bajo Sr. Pizzicati, habiéndose este artista y el Sr. Sermatey convenido entre sí y mostrando una generosidad que les honra, aviniéndose con las proposiciones de aquella.—A peticion de dicho Sr. Pizzicati la empresa ha accedido á que debute euanto antes con la ópera de Verdi, *I due Foscari*, cuyas partes principales desempeñarán ademas la Sra. Sanchioli y el señor Tamberlick.

—En la noche del sábado púsose en escena la *Lucia di Lammermoór* en el teatro de Santa Cruz. Esta encantadora produccion del malogrado Donizetti, ha sido esta vez dignamente interpretada por los artistas que la han desempeñado, y en un papel bien difícil, que requiere esmerada escuela, espresion y fino gusto, que estaba sujeto á arriesgadas comparaciones, la señora Rovelli ha sabido distinguirse de una manera muy cumplida, hasta el punto de escitar en el público el mas general y espontáneo entusiasmo. En la cavatina de salida, en los dos duos en que toma parte, y en el gran final del acto segundo, supo conquistar justos y merecidos aplausos; pero en la hermosa y difícil aria del tercero logró un señalado triunfo pues la cantó con sorprendente maestria, luciendo su clara, estensa y simpática voz de una manera admirable, especialmente en el andante con acompañamiento de flauta que lo dijo con marcada ternura, sobrepujando los puntos mas difíciles y confundiendo sus claros y argentinos trinos con los de aquel instrumento que fue tocado con una dulzura de tono y con una finura digna de todo encarecimiento por el acreditado profesor Sr. Cayetano Llagostera. En este pasaje la espresada cantatriz obtuvo una especie de ovacion.

El señor Derivis ostentó en esta ópera, su voz grata y sonora y los conocimientos que como artista acreditado en él campeon, sosteniendo con sumo acierto la parte de *Eurico*, brillando muy particularmente en el duo de tenor y bajo, y sobre todo en el andante del magnífico final del segundo acto cantado tanto por él como por los demas actores con un ajuste y precision que nada dejó que desear,

hasta el punto de que el público llegó á interrumpirlo repetidas veces con sus bravos y aplausos. En este final tuvo ocasion el señor Lodi de acreditarse como buen actor, y su mimica, enérgica al par que espresiva, dió mayor interes si cabe al completo efecto que produjo una pieza tan hábilmente desempeñada. El señor Lodi debutaba con la *Lucia*: posee una voz de bajo bastante clara, bien que algo débil en los puntos agudos; tiene buen estilo de canto y en su categoría es un artista que dejó satisfecho al público. Fue aplaudido en el aria, que se suprimia en las anteriores representaciones.

Las excelentes cualidades que reúne la bella y simpática voz del Sr. Tamberlik, se prestan maravillosamente para dar perfecto colorido al interesante y apasionado papel del jóven *Edgardo*, en el cual volvió á reconquistar los merecidos laureles á que se habia hecho acreedor en las anteriores representaciones de la propia ópera, y si pocos le escucharon sin tributarle los aplausos que supo merecer en el duo del primer acto, en el gran final del segundo de que ya hemos hablado, y en el duo con *Derivis*; el entusiasmo de los espectadores subió de punto en el aria final, en la que hizo gala de su canto sentido y enérgico.—El tenor español Sr. Gomez volvió á pisar una escena en la que era ventajosamente conocido. El público que ya le habia saludado al presentarse en ella, volvió á prodigarle muchos aplausos al acabar de pronunciar las últimas frases del recitativo que sigue á su salida. Prueba es esta de los buenos recuerdos que Barcelona ha conservado de este acreditado artista compatriota, y tal vez al propio tiempo de la gratitud de que se hallan poseidos los concurrentes al teatro de Santa Cruz por el feliz acierto con que procedió, por encargo de la empresa, al ajuste de casi todas las partes que componen la actual compañía de canto.—Los coros cantaron con ajuste y afinacion, y la orquesta en general secundó acertadamente la parte cantante, y supo dar exacto colorido á las bellezas de instrumentacion que encierra el célebre *spartito*.—En resumen creemos que la *Lucia* acaba de ser cantada bien y cual nunca en su conjunto se hubiese oído en los teatros de esta capital.

—Ayer se dió el segundo concierto matutinal en el gran teatro del Liceo, el que fue favorecido con una elegante concurrencia, algo mas numerosa que la que acudió á disfrutar de la última funcion de igual clase que se dió en el propio coliseo. Gustó muchísimo la bella y característica sinfonia *Zanetta* del maestro Aubert, tocada por la orquesta con tino y precision. El Sr. Jurch lució su maestría y admirable buen tono en las variaciones de clarinete que fueron muy aplaudidas, llamándosele á la escena despues de terminadas. La misma distincion dispensó el público á la señora Rançon despues de la preciosa sonata de harpa, que ejecutó con estremada limpieza.

Segun relacion de viajeros que llegaron ayer á este puerto con el vapor *Primer Gaditano*, á su salida de Marsella se hallaba turbada gravemente la tranquilidad en aquella ciudad hacia ya dos dias. Parece que el movimiento era en sentido comunista, y que en varios puntos de la poblacion habia barricadas que defendian los sublevados contra la tropa de línea y la guardia nacional que casi toda estaba por la conservacion del orden. Al alejarse de Marsella el mencionado vapor continuaba trabada la lucha, si bien llegaban tropas y se esperaban otras para restablecer la calma.

Dice el *Fuero* que en la tarde del 24 fueron embarcados para ultramar 140 individuos destinados al servicio militar de la Habana por diversas causas.

—Añade que van llegando á esta capital un gran número de gefes y oficiales que fueron al servicio de D. Carlos, y segun datos que cree seguros, antes de terminar el plazo concedido por S. M. serán muchísimos mas los que se presenten á disfrutar los beneficios del real decreto de 17 de abril. Considera en la actualidad mucho mas probable que asi suceda, despues que por la real órden que por órden general del mismo 24 publica el Excmo. Sr. Capital general de este distrito, hasta los mas desconfiados habrán de convencerse de la buena fe con que el gobierno procura asegurar la suerte de cuantos se acogen á la magnanimidad de nuestra augusta Reina. Y tiene entendido que la misma autoridad militar se muestra inclinada á atender á los justos deseos de varios pueblos y particulares de tener armas con que defenderse y rechazar las inmoderadas exigencias y atropellos de los trabucaires.

—El *Barcelones* espresa habersele contado, sin saber con qué visos de verdad, que los trabucaires estuvieron el 22 en Castelltersol y que querian dar caza en hora avanzada de la noche á un sugeto de aquella poblacion, que ya otra vez habia caido en tan *desinteresadas* manos; que la esposa de este no quiso abrir, pero que subieron ellos por la ventana y lograron penetrar en la casa, maltrataron á la dueña con bastantes golpes, registraron las cómodas, robaron algo, pero nó metálico porque no habia, y se despidieron de la muger dándola algunos bofetones. Parece que el dueño hace dias que no está en aquella poblacion.

*Noticia de los fallecidos en el dia 25 de junio de 1848*

Casados » — Viudos » — Solteros 3 — Niños 6 — Abortos »  
 Casadas » — Viudas » — Solteras » — Niñas 4 —  
 Nacidos. — Varones 4 — Hembras 7—

### ANUNCIOS OFICIALES.

Caja de ahorros de la provincia de Barcelona.—Han ingresado en este dia 11,295 rs. procedentes de 135 imposiciones, siendo 3 el número de nuevos imponentes.— Se han devuelto 15,425 rs. 20 mrs. á peticion de 42 interesados. Barcelona 25 de junio de 1848.—El director de turno, Erasmo de Janer.

—Inspeccion de salvaguardias de la provincia de Barcelona.—Debiendo proveerse algunas plazas de salvaguardias para dar el servicio en la ciudad de Mataró, los individuos que reunan las circunstancias que á continuacion se espresan y deseen ser alta en el espresado cuerpo, se presentarán en esta inspeccion, sita en los bajos del gobierno político de diez á dos de la tarde.

Artículo 24. Para ser admitido salvaguardia se requiere:

- 1.º Ser mayor de 20 años y no pasar de 40.
- 2.º Estatura cuando menos 5 pies 2 pulgadas.
- 3.º Robustez, aptitud y figura á propósito para el servicio.
- 4.º Conducta irreprochable acreditada con documentos fehacientes.
- 5.º No haber sido procesado criminalmente ó haber obtenido absolucion de culpa y pena sin imposicion de costas ni apercibimiento.
- 6.º Siendo menor de edad la licencia de sus padres ó tutores.
- 7.º Saber leer y escribir.

Serán preferidos los que hayan servido en el ejército. Barcelona 18 de junio de 1848.—José Nicasio Milá de la Roca.

—Lotería nacional moderna.—Hoy lunes 26 del corriente se cierra el despacho de los billetes del sorteo segundo de este mes que se ha de celebrar en Madrid el dia 27 del mismo.

## PROCESIONES.

A las seis de la tarde del día de mañana martes saldrá la procesion de la parroquial de Nuestra Señora de Belen , y su curso será por las calles del Cármen, Xuclá , Elisabets , plaza de los Angeles , Montalegre , Valldoncella , Tallers , Sitjas , Buensuceso , Rambla , Hospital , riera de Prim baja , Cármen , é iglesia de Belen.

La parroquial iglesia de S. Cucufate celebrará mañana su acostumbrada procesion , y su curso será: Calle de Carders , plaza de S. Agustin , balsas de S. Pedro , calle baja del mismo nombre , riera de S. Juan , calle de Infern , Tapineria , Boria , plaza de la Lana , Calderers , plaza de Marcús , Moncada , Borne , Orilla del Rech , Asahonadors , plaza Marcús y regreso á la iglesia . El cura párroco y obremos invitan á sus comparroquianos á asistir con hacha á tan festivo como religioso acto.

Hoy á las seis de la tarde saldrá la procesion de S. Miguel del Puerto y hará el curso siguiente : calles de S. Miguel , Juicio , Nacional , S. Andres , S. Fernando , plaza de la Fuente , travesía de S. Cárlos , calles de S. Rafael , Cementerio , S. Antonio , San Fernando , Baluarte , Ginebra , calle y plaza de S. Miguel.

## FUNCIONES DE IGLESIA.

Continúa el octavario á Jesus Sacramentado en la capilla de Marcús . Hoy á las ocho y media se empezará el oficio solemne , y por la tarde á las cuatro y media se empezará un rato de oracion mental y los ejercicios del octavario finalizando con las alabanzas y reserva á Jesus Sacramentado.

## PARTE COMERCIAL.

*Embarcaciones llegadas al puerto en el día de ayer.*

Mercantes españolas.

De Ciotat en 28 horas vapor Primer Gaditano , de 133 t. , c. D. Luis Totosaus , con sedería , quincallería , otros efectos y 35 pasajeros.

De Ibiza en 4 d. laud Vicenta , de 32 t. , p. Miguel Prats , con 800 qq. leña.

De Andraix en 3 d. laud S. Telmo , de 44 t. , p. Bartolomé Flexas , con 500 quintales leña.

De Burriana en 3 d. laud Cármen , de 41 t. , p. Fernando Miranda , con 3600 @ de algarobas á D. Fernando Miranda.

De Isla Cristina , Valencia y Tarragona en 13 d. laud Concepcion , de 41 t. , p. Rafael Perez , con 12 cascos sardina á los señores Romeu , Tomás y compañía , 12 id. , 1 1/2 pipas y 3 barriles atun á los señores Serra y Totosaus , y 7 pipas y 3 barriles id. á D. Cristóbal Casañas.

Ademas 6 buques de la costa de este principado con sardina , carbon y leña.

## NOTICIAS NACIONALES.

*Madrid 21 de junio.*

### REINSTALACION DEL LICEO.

Anoche se celebró la sesion régia para la reinstalacion del Liceo artistico y literario de Madrid . La concurrencia ha sido numerosa y brillantísima , pudiéndose asegurar que la nueva inauguracion de la sociedad ha correspondido dignamente á la antigua gloria de ese magnífico Liceo , donde en época menos á propósito para los adelantamientos intelectuales han adquirido honra y prez nuestras primeras notabilidades artisticas y literarias . Tal vez nos engañemos , pero el entusiasmo que produjo la reinstalacion de esa sociedad de tantos y tan dulces recuerdos , nos parece que no desmentirá los buenos deseos de los que tanto se afanan por volver su antiguo esplendor á un establecimiento tan glorioso para la capital de España .

Difícil por no decir imposible sería describir el encantador aspecto que anoche presentaban los suntuosos salones de Villahermosa. Basta añadir á lo que al principio hemos dicho, que allí vimos reunidas á las personas que mas dignamente figuran en los círculos aristocráticos, políticos, artísticos y literarios, confundidas entre la multitud de hermosas que embellecían la estancia con sus riquezas y hechiceros encantos.

Entre estas lucían sus gracias SS. MM. la Reina y su augusta madre, que aparecieron á las diez menos cuarto acompañadas de S. M. el Rey, entre una comision de la sociedad que salió á recibir las, y á cuya cabeza iba el digno presidente del Liceo señor duque de Rianzares.

A esta ahora dió principio la solemne funcion con el gran himno al *Renacimiento del Liceo*, cantado por las señoritas Vela y Albini (D.<sup>a</sup> Virginia), los señores Cagigal y Guallart y coros de los señores socios de ambos sexos. La poesía es composicion del señor Zorrilla y la música del señor Arrieta. Despues tomó parte la seccion literaria leyendo el señor Rubí una poesía á la *Entrada en Jerusalem*, otra el señor Cañete al *Cinco de mayo*, traduccion de Manzoni, y la tercera el señor Zorrilla, *Introduccion al poema de Granada*, que fueron recibidas con marcadas muestras de aprobacion. Concluyó la primera parte con la comedia en un acto *Por no explicarse*, linda traduccion del señor Navarrete, en que agradaron mucho la señorita Mur, y los señores Veladie, Aguilera, Ojeda y Convé.

En el tiempo que medió hasta el principio de la segunda parte, SS. MM. se dignaron recorrer la esposicion de pinturas, en donde admiraron detenidamente obras muy notables de nuestros principales artistas, y admitir un abundante y suntuoso refresco, al que concurrieron tambien algunas personas de las mas distinguidas.

Luego que volvieron SS. MM. al salon, teatro algunos momentos de dulcísimos coloquios y de intriguillas amorosas, se cantó la introduccion de la *Lucrecia Borgia*, de Donizetti, por la señorita Vela de Aguirre y coro de socios de ambos sexos; la romanza de la misma ópera, por la señorita Latorre; la cavatina del *Barbero de Sevilla*, por la señora Albini (D.<sup>a</sup> Marieta); el terceto del *Atila*, de Verdi, por la señora Mutiozabal y los señores Cagigal y Guallart, y el sesteto de la *Vestale*, de Mercadante, por las señoritas Vela de Aguirre, Mutiozabal, Albini (D.<sup>a</sup> Virginia), los señores Siguer, Guallart, Algarra y socios de uno y otro sexo.

Poco despues de la una terminó la funcion, saliendo todos muy complacidos del éxito de cuanto se habia ejecutado, y del laudable esfuerzo de los que tanto se han esforzado para volver al Liceo su antiguo esplendor y sus brillantes glorias.

Desde hoy estará abierta la esposicion de los cuadros presentados por los socios de la seccion de pintura. (Popular.)

## CORREO DE MADRID DEL DIA 22 DE JUNIO DE 1848.

Con motivo de la festividad del dia no se han hecho operaciones en la bolsa.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### *Esposicion á S. M. la Reina.*

Señora: La situacion apurada en que se hallaba el Tesoro á fines del año anterior llamó muy especialmente la atencion del Gobierno, y le estimuló á proponer en el presupuesto para el año corriente, presentado á las Córtes, rebajas considerables, hasta el punto de haber reducido los gastos de la suma de

1,538,821,357 rs. y 22 mrs. que arrojaba el presupuesto ordinario, á la de 1,283,631,896 en que se calculaban los ingresos; proponiéndose y esperando con fiada confianza que, á favor de las economías introducidas, del orden y regularidad en la administracion y del progresivo aumento de las rentas, serian religiosa y puntualmente satisfechas todas las obligaciones comprendidas en el presupuesto reformado; quedarian para el año próximo venidero desembarazadas las rentas de la carga á que en el presente las afectaban considerables obligaciones atrasadas, y se conseguiria para el de 1849 presentar un presupuesto en que apareciesen nivelados los gastos con los ingresos.

Tan lisonjeras esperanzas habian necesariamente de amortiguarse por el solo temor de que pudiera alterarse el orden público, cuya conservacion era el principal elemento en que se fundaban, y debian desaparecer del todo en el momento en que los motines y las sublevaciones vinieran desgraciadamente á justificar la prevision del Gobierno al prepararse y fortalecerse empleando recursos y medios extraordinarios para defender las instituciones, mantener la paz y conservar la seguridad y tranquilidad interior, primera necesidad de los Estados y primer deber de los Gobiernos.

El temor fundado de que llegase una situacion en que los recursos ordinarios del presupuesto reducido del año corriente no bastasen á cubrir las atenciones que, circunstancias extraordinarias, pudieran hacer indispensables, movió al Gobierno para pedir, y á las Córtes para concederle, la competente autorizacion, á fin de levantar por el medio que estimase mas conveniente hasta la cantidad de doscientos millones de reales.

Una triste y bien costosa esperiencia ha dado á conocer por desgracia que aquellos temores no eran infundados: acontecimientos lamentables, aunque gloriosos en su resultado para la causa pública, ponen á todos de manifesto la necesidad inescusable en que el Gobierno se ha visto constituido de aumentar las fuerzas del ejército, y robustecerse y prepararse por este y por otros medios igualmente costosos para conservar inalterables la paz, la tranquilidad y el sosiego público confiados á su custodia.

El aumento inevitable de los gastos ocasionado por los motivos espuestos, y la necesidad imperiosa de ocurrir á ellos, pone al Gobierno en la dolorosa precision de exigir al pais sacrificios extraordinarios, usando para ello de la autorizacion que le otorgaron las Córtes. Al usar de este recurso ha preferido el medio de un empréstito forzoso al de un recargo en las contribuciones ordinarias, ó la imposicion de otras nuevas, haciendo que este gravámen extraordinario recaiga esclusivamente sobre los contribuyentes de mas posibilidad; estableciendo las reglas convenientes á fin de evitar la desigualdad, y por consiguiente la arbitrariedad en la distribucion, y asegurando por último el reintegro con un interes que en circunstancias mas favorables pudiera ser calificado de excesivo.

Al recurso indicado, que consistirá en la imposicion por empréstito forzoso de la cantidad de cien millones de reales, y que producirá el consiguiente aumento en los ingresos, el Gobierno de V. M. estima justo, á la par que indispensable, agregar otro de diferente índole, que producirá una reduccion de cuarenta millones próximamente en los gastos; prometiéndose que con uno y otro se llenará el déficit que por los motivos enunciados aparece en el presupuesto del año corriente; se cubrirán en lo sucesivo todas las obligaciones, sin mas entorpecimiento ni rebaja, y el Tesoro llegará, como el Gobierno desea y se propone conseguir, á una situacion espedita y desahogada.

Este otro recurso es el de exigir por vía de donativo forzoso, no reintegrable, á todas las clases que perciben haberes del Tesoro, con pocas y bien justificadas escepciones, una mensualidad de sus respectivos sueldos ó asignaciones; exaccion indispensable para conseguir la nivelacion de los ingresos con los gastos en el año corriente, y justa porque no puede dejar de serlo que se pidan sacrificios á los perceptores cuando se imponen considerables y estraordinarios á los contribuyentes. Interes de los unos como de los otros es el sostenimiento del trono y de las instituciones, la conservacion de la paz y de la tranquilidad pública; la defensa de la fortuna, de la propiedad y del órden social; y justo es que sean comunes los sacrificios para el sostenimiento de esta causa comun.

Por fortuna, Señora, al convencimiento de la necesidad y de la justicia con que se exigen tales sacrificios, que los harian siempre llevaderos á los que están llamados á prestarlos, se allega un ejemplo grande y magnánimo, que por sí solo bastaria para que se prestasen con gusto; el ejemplo que V. M. ofrece, manifestando ser su soberana voluntad que la consignacion corriente de V. M., la de sus augustos esposo y madre, que han convenido en ello gustosos, y las de toda su Real familia se sujeten, como las de los Ministros de la corona, como las de los demas empleados públicos, á la exaccion de la mensualidad.

En virtud de las consideraciones espuestas, y por acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. los dos adjuntos proyectos de decreto.

Madrid 21 de junio de 1848.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

REAL DECRTO.

No habiendo tenido efecto el remate de los cien millones de reales que en billetes del Tesoro dispuse se crearan y adjudicaran en pública subasta por mi decreto de 1.º de mayo último, haciendo en esta parte uso de la autorizacion concedida á mi Gobierno por la ley de 13 de marzo de este año para levantar en los términos que estimase mas convenientes hasta la cantidad de doscientos millones de reales; y convencida por las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda de la necesidad de que los cien millones espresados se realicen por medio de un anticipo forzoso y reintegrable, vengo en mandar, de conformidad con el dictámen del Consejo de Ministros, lo siguiente:

Art. 1.º Los cien millones de reales que se han de realizar desde luego á cuenta de los doscientos que el Gobierno está autorizado á levantar, se exigirán por anticipo forzoso y reintegrable de los que figuren con mayores cuotas en los repartimientos de las contribuciones territorial é industrial.

Art. 2.º La cantidad con que cada provincia ha de contribuir á este anticipo es la que resulta del reparto adjunto que me ha presentado el Ministro de Hacienda, y he tenido á bien aprobar.

Art. 3.º Quedan esceptuados de esta forzosa anticipacion todos los contribuyentes que paguen una cuota menor de mil reales anuales en las capitales de provincia cuya poblacion no baje de 4600 vecinos, é igualmente los que en las restantes capitales de provincia y en todos los demas pueblos la paguen menor de quinientos por ambas contribuciones. En donde convenga por circunstancias especiales aumentar el número de ellos, podrá rebajarse hasta seiscientos reales el tipo de mil, y hasta trescientos el de quinientos que quedan respectivamente establecidos. Los individuos exentos por esta disposicion del anticipo pueden ser á su voluntad inscritos en el repartimiento.

Art. 4.º También se exceptúan los productos de las fincas del Estado, sus rentas, censos y demas pertenencias.

Art. 5.º En el mes de agosto de este año han de quedar exigidos é ingresados en las arcas del Tesoro los cien millones de reales que con arreglo á las disposiciones del presente decreto deben desde luego repartirse.

Art. 6.º Los contribuyentes de cada pueblo á esta anticipacion que entreguen en las arcas del Tesoro la cantidad que les toque satisfacer antes de 10 dias, contados desde el en que se les entere por la administracion del repartimiento, serán relevados del pago del 2 por 100 del premio de cobranza. Sufrirán este recargo solamente y sin opcion á reintegro los que no verificaren dentro del mismo plazo el pago de las cuotas que les sean impuestas. Los gastos de traslacion de los fondos recaudados serán de cuenta del Gobierno.

Art. 7.º En pago de los referidos cien millones de reales se entregarán billetes del Tesoro que se dividirán en cinco series de á trescientos, quinientos, mil, cinco mil y diez mil reales, los cuales devengarán el mismo 6 por 100 de interes anual establecido por el art. 2.º del propio decreto.

Art. 8.º Tendrán ademas estos billetes el beneficio ó abono de un 6 por 100 de negociacion, que será descontado á los contribuyentes al tiempo de hacer el pago.

Art. 9.º El 6 por 100 de interes anual señalado á los billetes se abonará por semestres vencidos en 1.º de febrero y 1.º de agosto de 1849, en cuyo dia se reembolsará tambien el capital.

Art. 10. Serán desde luego admisibles los billetes como metálico efectivo, y á la par con los intereses devengados, segun se prevenia en los artículos 3.º y 4.º del citado decreto de 1.º de mayo: primero, en pago de la parte que en dicha especie deban entregar los compradores de fincas del Estado por las que verifiquen desde esta fecha: segundo, en todos les depósitos y fianzas que el Gobierno exija. Lo serán igualmente en pago de toda clase de rentas, contribuciones é impuestos pertenecientes al Tesoro público desde la referida fecha de 1.º de agosto de 1849 los que en este dia no se presenten al cobro ó por cualquier causa no reembolsare el mismo Tesoro.

Art. 11. Ninguno de los contribuyentes á este anticipo deberá ser inscrito en el repartimiento individual por menor cuota que la de quinientos á trescientos reales, cuidándose al fijar estas de que las cantidades en que consistan sean acomodables á las que representan las cinco series de billetes que quedan establecidas para el reintegro.

Art. 12. Los billetes del Banco español de San Fernando se admitirán como dinero efectivo en todas las provincias del reino en pago de la presente anticipacion forzosa.

Art. 13. El repartimiento y cobranza se hará bajo las mismas reglas y método que el de la contribucion territorial, salvas las modificaciones que se determinen para el caso actual en la instruccion que espedirá para su cumplimiento el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 21 de junio de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

#### REAL DECRETO.

Tomando en consideracion lo que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, acerca de la necesidad de exigir un do-

nativo forzoso á todas las clases que perciben haberes del Tesoro, como otro de los medios de cubrir las atenciones extraordinarias de la época, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todas las clases del Estado que cobran sueldo, pension ó haber del Tesoro público contribuirán al mismo por vía de donativo forzoso no reintegrable con el importe de una mensualidad de sus respectivos haberes; comprendiéndose en esta imposición los que gravitan sobre las cajas de Ultramar á favor de personas domiciliadas en la Península, y siendo mi voluntad que se comprendan asimismo mi consignación corriente y la de mis augustos esposo y madre y demas personas de mi Real familia.

Art. 2.º Se exceptúan únicamente del donativo:

1.º Los regimientos, batallones, escuadrones é individuos del ejército cuyos haberes estan incluidos en los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 30 del presupuesto del ministerio de la Guerra, correspondiente al año actual, y los gefes y oficiales de reemplazo que se hallan en depósito. Las planas mayores de los cuerpos de artillería é ingenieros no se comprenden en la exención.

2.º Los tercios de la guardia civil que lo estan en artículo adicional del mismo presupuesto.

3.º Los oficiales de marina embarcados, las tripulaciones, brigadas de artillería, batallones de infantería, maestranza y colegio naval que figuran en los artículos 4, 6, 11, 14, 15, 20, 22 y 25 del presupuesto perteneciente tambien el año de la fecha.

4.º El resguardo de las costas comprendido en apéndice adjunto al propio presupuesto de marina.

5.º El cuerpo de carabineros del reino, menos su inspeccion general, el resguardo de puertos, el de puertas y el de fábricas.

6.º El cuerpo de salvaguardias, los capataces de los presidios, los torreros de las líneas telegráficas y los conductores de correos.

Y 7.º El clero y las monjas en clausura.

Art. 3.º El donativo de que se trata se hará efectivo de los individuos á quienes obliga descontándoles la mensualidad íntegra de su haber, sueldo ó pension de las doce que á los funcionarios y empleados de activo servicio, y de las nueve que á las clases pasivas les corresponden percibir del crédito del presupuesto de este año.

Dado en Palacio á 21 de junio de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El número de consiliarios que componen la junta de gobierno del Banco español de San Fernando será de veinte y dos en lugar de los diez y ocho que se marcaron en el art. 22 de los estatutos aprobados por mí en Real decreto de 22 de marzo último.

2.º La junta se ocupará inmediatamente de la revision de los actuales estatutos del Banco, proponiendo á mi Gobierno cuantas alteraciones crea convenientes, y sómeterá tambien á mi Real aprobacion el proyecto del reglamento que en adelante ha de regir en dicho establecimiento.

3.º La misma dispondrá todo lo necesario á fin de que en el término mas corto que sea posible se forme y publique un estado circunstanciado del activo y

pasivo que hoy forman el capital del establecimiento, de los saldos que por cualquier concepto resulten á su favor por consecuencia de sus cuentas corrientes con mi Gobierno, y de las garantías que este ha depositado en el mismo para la seguridad de los reintegros.

4.º Tambien cuidará la junta de publicar el importe, series y numeraciones de todos los billetes que por cualquier concepto existen en circulacion.

5.º Queda autorizada por esta vez la junta para reformar el personal que hoy compone las oficinas del establecimiento, ya sea aumentando ó disminuyendo las plazas de su dotacion, ó ya separando á los empleados que no merezcan su absoluta confianza, bien fuesen de los nombrados con Real aprobacion, ó bien de los de nombramiento de la misma.

6.º Como el pensamiento del Gobierno es disminuir en el mas breve espacio posible la cantidad de billetes que hay en circulacion, propondrá la junta las precauciones y formalidades que han de preceder al acto de la cancelacion que mi Gobierno se propone hacer de los que ingresen en el Tesoro publico, quedando la misma encargada de publicar en la *Gaceta* y demas periódicos oficiales la numeracion é importe de todos los que sucesivamente vayan inutilizándose por consecuencia de estas disposiciones.

Dado en Palacio á 21 de junio de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

REAL DECRETO.

Enterada por lo que me ha manifestado el ministro de Hacienda de que la cantidad á que ascienden los billetes emitidos por el Banco español de San Fernando no llega á los doscientos millones de reales que con arreglo al artículo 8.º de sus estatutos ha podido poner en circulacion; y deseando que se inspire la mas completa seguridad de que en lo sucesivo no hayan de hacerse nuevas emisiones, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, he venido en resolver:

1.º Que la junta de gobierno del citado Banco disponga desde luego y sin dilacion todo lo conveniente á fin de que se trasladen á la direccion general de la Deuda del Estado las planchas, sellos, estampillas y papel que existieren en el establecimiento con destino á la fabricacion de dichos billetes.

2.º Que la junta directiva de la Deuda reciba dichos efectos bajo el correspondiente inventario cuidando de depositar las planchas y sellos mencionados en una arca de tres llaves, de las cuales conservará una el presidente de la misma junta, otra el director del ramo, y la tercera el del referido Bancó español de San Fernando.

Dado en Palacio á 21 de junio de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

REAL DECRETO.

Atendiendo á los relevantes méritos y circunstancias que concurren en D. Manuel de la Pezuela, marques de Viluma, vengo en nombrarle para desempeñar el cargo de comisario régio del Banco español de San Fernando, cuya plaza se halla vacante por la salida de D. Francisco Orlando, conde de Romera, que antes la desempeñaba.

Dado en Palacio á 21 de junio de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

REAL DECRETO.

Atendiendo al mérito y circunstancias que concurren en D. Juan Manuel

Calderon, vengo en conferirle la plaza de consiliario del Banco español de San Fernando que resulta vacante de las dos, cuyo nombramiento me reservé por el art. 22 de los nuevos estatutos.

Dado en Palacio á 21 de junio de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de hacienda, Francisco Orlando.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las recomendables circunstancias que concurren en el marques de Fuentes de Duero, D. Dámaso Cerragería, D. Andres Caballero y D. Antonio Guillermo Moreno, con arreglo á lo prevenido en mi decreto de este dia, he venido en nombrarles consiliarios de la junta de gobierno del Banco español de San Fernando.

Dado en Palacio á 21 de junio de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Francisco Orlando.

Real orden.

Excmo. Sr.: Para dar el mas exacto cumplimiento á lo mandado en el Real decreto de esta fecha dispondrá V. E. que por las oficinas de ese establecimiento se forme una relacion del número, series y valor de los quince millones de reales que en billetes del mismo han ingresado en su poder durante el presente mes procedentes de la recaudacion de las rentas públicas; en el concepto de que siendo la voluntad de S. M. que para siempre queden inhabilitados y fuera de circulacion estos valores, cuidará V. E. de que dicha relacion se publique en la *Gaceta y Diario* de avisos de esta corte, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del citado Real decreto para el debido conocimiento del público.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de junio de 1848.—Orlando.—Sr. director del Banco español de San Fernando.

En el repartimiento entre todas las provincias de la cantidad que deben satisfacer en el anticipo forzoso y reintegrable de cien millones de reales aprobado por real decreto de 21 de junio han correspondido 8.000,000 de reales á la provincia de Barcelona, 2.000,000 de reales á la de Gerona 1.000,000 á la de Lérida y 2.000,000 á la de Tarragona.

Ayer tarde al anochecer vimos apearse á S. M. la reina madre de un elegante carruage, guiado por el duque de Rianzares, en la puerta de la marquesa de Santa Cruz, á quien sin duda iba á visitar la augusta señora.

Apenas S. M. habia subido la escalera de la casa, cuando asustados los caballos por un ruido que hizo en el estribo el criado que quedó á su cuidado, y que cometió la imprudencia de dejar abandonadas las riendas, salieron escapados por la calle abajo, y fueron á parar á la alcantarilla que hay en la plazuela del Gato, en cuya reja metieron las manos y cayeron los dos con el carruage, rompiéndose este por varias partes y lastimándose ambos caballos con heridas y contusiones.

A uno de los criados que seguian el coche á caballo y que se apeó para detener al carruage, lo vimos retirar ensangrentado y cojeando.

A poco rato se retiró S. M. á su palacio en un coche cerrado, que sin duda debia ser de la marquesa de Santa Cruz.

—Ayer corria muy válida la noticia de que el infante D. Francisco de Paula

habia tenido real permiso para contraer matrimonio. Tambien se asegura que la infanta Doña Josefa cuenta por su parte con el real beneplácito para el mismo objeto.

—El conocido escritor D. Manuel Seijas Prado, director que fue del *Constitucional* de Barcelona, ha muerto en la cárcel de corte de resultas de una enfermedad que lo affigia hace diez y seis meses. Fue arrestado poco despues de los sucesos del 26 de marzo.

—Se ha celebrado en Lóndres, y en casa de lord Stanley, una reunion muy numerosa de pares del reino, en que se ha discutido el asunto de las leyes de navegacion y la conducta que en él habia de observar la alta cámara. Despues de un discurso de lord Stanley, se resolvió por unanimidad apelar á todos los medios que el reglamento sanciona para oponerse á la medida del gobierno y desecharla. Si esta determinacion se lleva á cabo, la caida del actual gabinete inglés es inevitable.

—El Sr. Isturiz ha llegado ya á Madrid; pasó por Bayona el 19 á las once de la mañana con tres carruages mas donde vienen los empleados de la embajada.

—Las noticias estrangeras carecen de interes.

Segun dicen los periódicos ingleses el último vapor que habia llegado de Cádiz á Inglaterra conducia á su bordo dos cajones llenos de regalos que remite S. A. la infanta Doña Luisa Fernanda á la reina Victoria. (España.)

*Bolsa de Paris del 20 de junio.* — En la de hoy han sido del todo insignificantes los negocios, siendo la causa de la paralización de toda especie de transacciones la falta completa de noticias. Las cotizaciones fueron las mismas que en el dia anterior. — El 3 p. 0/0 abierto á 43 f. 50 c., subió y cerró á 45 f. 75 c. El 5 p. 0/0 que abrió á 68 f. 25 c., subió á 68 f. 75 c. y cerró á 68 f. 25 c. — Los bancos de Francia no experimentaron ninguna variacion. — La lentitud con que la cámara procede á la discusion del proyecto para la enagenacion de los caminos de hierro, paraliza todos los negocios sobre las acciones de los mismos.

*Bolsa de Lóndres del 19 de junio.* — Consolidados, 83 3/4. Cinco p. 0/0 español, 12. Tres p. 0/0 id., 23. Deuda pasiva id. 3 1/8.

*Paris 20 de junio.*

Al principio de la sesion de la asamblea del dia de ayer M. Falloux presentó el dictámen sobre el proyecto de decreto para un nuevo crédito de tres millones á favor de los talleres nacionales.

M. Trelat, ministro de Obras públicas usó de la palabra y dió algunas esplicaciones sobre el estado actual de aquellos y las medidas que habia tomado para su dissolution; espresando haberse organizado varias brigadas de obreros, las cuales irán sucesivamente dirigiéndose hácia los talleres que estan ya preparados en los departamentos. Estas esplicaciones fueron bien acogidas por la asamblea, quedando la discusion del decreto para el dia de hoy.

Acordóse que en vez de votar por division, atendidos los inconvenientes que este modo ofrece, en adelante, los representantes sin moverse de sus asientos lo verificarán depositando una papeleta blanca ó azul en una urna que les presentará un hujier.

En seguida M. Armand Marrast leyó el proyecto de constitucion, como secretario de la comision que lo ha redactado. Precede al proyecto una declaracion de derechos y de deberes, consta de ciento treinta y nueve artículos y está todo él basado sobre el sufragio directo y universal. El poder legislativo y el ejecutivo son los únicos que se hallan constituidos de una manera completa y definitiva; y en cuanto á la organizacion de los poderes secundarios, tales como el poder administrativo y judicial, el pro-

yecto se limita á sentar principios cuya aplicacion somete á leyes especiales. Las disposiciones fundamentales son las siguientes :

Una asamblea única ejerce el poder legislativo.

La poblacion es la base de la eleccion.

El número total de los representantes del pueblo será de 750, incluidos los de la Argelia y de las colonias.

Son electores todos los franceses de la edad de 21 años que gocen de sus derechos civiles y políticos; y elegibles los de 25 años que se hallen en igual caso.

La asamblea nacional será elegida cada tres años.

Cada representante recibirá una indemnizacion que no podrá renunciar.

Ejerce el poder ejecutivo un presidente de la república. Para ser presidente es preciso haber nacido frances y tener la edad de 34 años á lo menos.

El presidente es nombrado por el sufragio directo y universal, por escrutinio secreto y á mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos hubiese obtenido mas de la mitad de dichos votos, la asamblea elige el presidente de la república por escrutinio secreto y á mayoría absoluta de votos entre los cinco candidatos que hubiesen obtenido mayor número de ellos.

El presidente de la república es elegido para cuatro años, y no es reelegible sino despues de un intervalo de otros cuatro. Su sueldo es de 600,000 francos anuales.

El presidente nombra y destituye los ministros.

El presidente y los ministros son responsables de todos los actos del gobierno.

Se establece un consejo de estado compuesto de cuarenta miembros á lo menos, nombrados por la asamblea para tres años.

El consejo de Estado estiene los proyectos de ley.

Queda subsistente la actual division del territorio en departamentos, distritos y comunas.

Continuará el jurado en asuntos criminales, y será estendido á los correccionales y á los civiles en los casos y segun la forma que determinarán las leyes.

Los jueces de paz y sus suplentes son elegidos por el sufragio de todos los ciudadanos domiciliados en el canton.

Los jueces de primera instancia y de apelacion son nombrados por el presidente de la república, segun un órden de candidatura que será arreglada por la ley de organizacion judicial.

Los jueces del tribunal de apelacion son nombrados por la asamblea nacional.

La ley de organizacion judicial fijará la edad en que los jueces podrán ser jubilados.

En cada departamento un tribunal administrativo quedará encargado de resolver sobre lo contencioso administrativo.

Para toda la Francia habrá un tribunal superior de administracion.

Un alto tribunal de justicia falla sin apelacion, ni lugar á instancia al de apelacion, las acusaciones entabladas por la asamblea nacional, bien sea en contra de sus propios miembros, bien en contra del presidente de la república ó de los ministros.

Dicho tribunal juzga asimismo á todas las personas acusadas de crímenes, atentados ó complots contra la seguridad del Estado. Compónese de jueces y de jurados.

Todo frances debe prestar personalmente el servicio militar y el de la guardia nacional. Queda prohibida la sustitucion.

El conocimiento de los delitos cometidos por medio de la prensa pertenece exclusivamente al jurado.

La nacion tiene siempre el derecho de cambiar ó modificar su constitucion.

Acabada la lectura del indicado proyecto, la asamblea acordó que, segun reglamento, pasase á las secciones para su exámen.

Habiendo sido aprobada la totalidad de un proyecto relativo al impuesto sobre los vinos, aguardientes y licores, despues de alguna discusion, fijóse para el día de hoy la discusion por artículos; y se levantó la sesion.

—En la ciudad de Guéret el 17 por la mañana no ocurrió ninguna otra novedad.

—El Diario de los Debates dice lo que sigue: Creemos saber que las noticias dadas por el *Constitutionnel* acerca la enfermedad del príncipe de Joinville, estan muy lejos de ser exactas, para no decir otra cosa, pues si bien es cierto que ha estado cuatro ó cinco dias enfermo, no obstante de algun tiempo acá se halla ya del todo restablecido.

—Léase lo siguiente en la Democracia pacífica: *Los Pretendientes*. En la actualidad está en gran boga en Paris una nueva caricatura, representando al príncipe de Joinville en el acto de desembarcar en Francia con el gallo galo, exclamando: *Yo soy el tío de mi sobrino!* Junto á él el príncipe Luis, ornado con la famosa águila, procura hacerse partido, diciendo: *Yo soy el sobrino de mi tío!*

—Segun noticias posteriores á las publicadas ayer que se han recibido de Praga, las tropas quedaron vencedoras y el dia 15 parecia que el órden se hallaba restablecido. Confírmase la noticia de la muerte de la esposa del general Windisch-Graetz, hija del difunto príncipe de Schwarzenberg, cuya madre pereció tan desgraciadamente en Paris en medio de las llamas en el incendio del salon de baile, cuando la boda de Napoleon con la archiduquesa María Luisa.

—En la sesion de la asamblea nacional de Berlin de 15 de junio, los acontecimientos del dia anterior y la seguridad de aquella fueron objeto de una discusion; habiendo sido aprobada por una fuerte mayoría una proposicion de M. Uhlich, á pesar de haber sido vivamente combatida por la derecha y por el gobierno. A consecuencia de esto, considerábase como muy probable una modificacion ministerial.

—Noticias de Berlin del 18 dicen que el dia anterior se presentó á la misma asamblea una relacion oficial sobre el ataque del arsenal. Dedúcese de ella que los agresores fueron los primeros en hacer fuego, al que contestó la guardia nacional, cuya fuerza se retiró en seguida abandonando el arsenal. El capitán de la tropa de línea que se hallaba en este punto con 250 hombres bajo su mando, lo abandonó tambien; y en seguida los amotinados empezaron el saqueo, llevándose algunos millares de fusiles y cometiendo otros quebrantos, cuya pérdida para el estado se calcula será de unos 200.000 francos. El dia 18 la asamblea se hallaba protegida por una fuerza de guardia nacional que parecia dispuesta á cumplir su deber, pero reinaba bastante alarma por la agitacion que se notaba en parte de la poblacion. Los ministros de negocios extranjeros y de obras públicas habian hecho dimision de su cargo.

#### Marsella 22 de junio.

La gaceta piemontesa del 16 dice lo que sigue: El rey de Cerdeña, despues de haber ocupado las posiciones de Rivoli y de la Corona, tuvo noticia de que el mariscal Radetzki acababa de dejar á Montagnana para dirigirse hácia Vicenza; por lo cual tomó al punto las medidas convenientes para reunir junto al Adige casi todo el ejército, el material para los puentes y las municiones, á fin de atraer por medio de esta maniobra al enemigo de los alrededores de Vicenza ó marchar contra él para obligarle á levantar el sitio.

El 13 estaban tomadas las disposiciones y el ejército reunido á orillas del Adige, iba á echar sobre él los puentes, cuando se recibió la noticia de la rendicion de Vicenza. Verdad es que Radetzki acababa de tomar el camino de Verona con parte de sus tropas, pero el plan del rey se hallaba necesariamente modificado, por lo cual este, cuyo cuartel general estaba en Alpo, mas allá de Villafranca, dió órden de que su ejército volviese á sus primeras posiciones á lo largo del Mincio, donde llegó el 16.

—Los que defendian á Vicenza y capitularon eran en número de 12,000 hombres con 19 piezas de artillería rodada y 15 de campaña.

---

E. R. — ANTONIO BRUSI.